Rawson, 17 de Marzo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “F., G. I. p.s.a. de Aceptación Ilegal de cargos y otros delitos “ (Expediente número 21.142, folio 40 tomo II, año 2007, letra F) venidos ante este Superior Tribunal de Justicia por disposición del señor Juez Penal de la ciudad de Trelew, Alejandro Gustavo Defranco, “... a fin de que se proceda a la revisión de la resolución de fecha 12 de octubre por la cual se resolviera la recusación del Sr. Procurador General de la Provincia, Dr. Eduardo Samamé y la que quién fungía como reemplazante del nombrado, Dr. Daniel Esteban Báez (art. 117 del CPP)”.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General reemplazante, Daniel Esteban Baez, dejó constancia en su dictamen del doce de Octubre de 2007 que: “... el abogado defensor de G. I. F. entiende que existen motivos graves y fundados que pueden afectar la objetividad en el desempeño de la Dra. A. G. S. G. y de cualquier otro integrante del Ministerio Público Fiscal que se encuentre bajo las directivas del Fiscal Jefe Dr. Ricardo Basílica, por tal motivo plantea su recusación”.

Que si la recusación de la Fiscal interviniente debe ser resuelta por el Fiscal superior (Código Procesal Penal, artículo 117) y con relación a éste la defensa no cumplió con la carga de indicar por escrito, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos por los cuales no podría decidir la cuestión de manera imparcial (Código Procesal Penal, artículo 78 apartado tercero), tal omisión impide la tacha del funcionario y por ende que el planteo sea reeditado y ampliado ante la Procuración General.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E:----------

1°) DEVOLVER los autos del epígrafe al señor Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew a fin de que la causa continúe según su estado.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-